



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Extremadura. (2012060407)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario N.º 3, de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de febrero de 2012, aprobando la normativa de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 9 de marzo de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades".

Por otra parte, el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), en su preámbulo, "... establece mecanismos para aumentar la implicación de los estudiantes en la vida universitaria, reconoce sus derechos, valora las actividades culturales, deportivas y solidarias...". Y, más adelante, indica que "las universidades regularán el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación... En su caso, dichas actividades se transferirán al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo del Título" tal como se recoge en el artículo 32 del mismo. Incluso, llega a contemplar "la posibilidad de realizar el Practicum (obligatorio en algunas titulaciones y optativo en otras) en proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de participación social en los que pueda poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios... de igual forma favorecerán prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos... con prestación de



servicios en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social” (artículo 64.3).

El objetivo de esta normativa es la regulación de este reconocimiento de créditos en la Universidad de Extremadura (UEX), así como la reglamentación y tipificación de las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de colaboración en la Universidad de Extremadura, etc., de tal manera que sirvan de guía para que los estudiantes puedan planificar su consecución a lo largo de todo el Grado y de acuerdo con sus inquietudes personales y sus intereses formativos.

El reconocimiento de las actividades culturales y formativas no regladas tiene por objeto incentivar este tipo de actividades, al mismo tiempo que normalizar su reconocimiento, como complemento a la formación y a la adquisición de competencias en valores por los estudiantes. Entre ellas, los cursos de verano, congresos, seminarios, etc. y la participación regular en actividades culturales programadas por Vicerrectorados, Decanatos, Departamentos, Secretariados, Oficinas y otros órganos de la Universidad de Extremadura, Personal Docente e Investigador y estudiantes.

Las actividades universitarias deportivas tienen como objetivo facilitar y promocionar la práctica de actividades físico-deportivas para la participación en competiciones, para la adquisición de hábitos saludables o para la formación de la persona y/o adquisición de nuevos aprendizajes.

Dada la importancia de la representación estudiantil, estas actividades tendrán un tratamiento especial, siendo las más valoradas, con el objetivo de fomentar la participación de los estudiantes en la vida universitaria y, en especial, en los distintos órganos de la Universidad.

La participación en actividades solidarias y de cooperación tienen por objeto la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes éticas y solidarias, desde las que se fomente el compromiso y la implicación social de los estudiantes universitarios, sobre la base de la igualdad, la defensa de los derechos humanos, la cultura de paz, el diálogo intercultural, la educación para la convivencia, la atención a las personas con discapacidad, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la salud y el desarrollo de una cultura preventiva, etc., con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, segura, saludable, sostenible y solidaria. Esta participación se llevará a cabo a través del voluntariado, que se organizará a través de las distintas Oficinas de la Universidad de Extremadura, pudiendo llevarse a cabo también mediante la cooperación con los distintos Vicerrectorados y Órganos de la Universidad de Extremadura.

Finalmente, se podrán reconocer con créditos las actividades de colaboración desarrolladas en los distintos Vicerrectorados, Decanatos, Servicios de la Universidad de Extremadura, Oficina del Campus de Excelencia Internacional “Hidranatura”, Instituto de Lenguas Modernas, etc.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Los estudiantes podrán realizar estas actividades a lo largo de todo el ciclo formativo de Grado, de manera acumulativa, debiendo de incorporarse a su expediente una vez se hayan completado los seis créditos exigidos. Todos los créditos que superen este mínimo figurarán también en el Suplemento Europeo al Título, aunque no sean necesarios para el Título de Grado.



Artículo 2. La propuesta de estas actividades, así como el número de créditos de cada una de ellas, se someterá a la Comisión de Planificación Académica para su aprobación.

Artículo 3. Toda propuesta deberá señalar el número de créditos que se reconocerán por esa actividad y los requisitos para obtenerlos, pudiendo incluir los mecanismos de evaluación si fuera necesario.

Artículo 4. El crédito equivaldrá a 25 horas de trabajo del estudiante y a 50 en el caso del voluntariado. Estos créditos se computarán en la optatividad prevista en el plan de estudios en el que se encuentre matriculado el estudiante.

Artículo 5. Los créditos por estas actividades sólo podrán computarse para un único Grado.

Artículo 6. Los Centros, Departamentos, Institutos, Oficinas, Servicio de Actividad Física y del Deporte, Unidad de Atención al Estudiante y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura podrán presentar actividades con esta finalidad, así como realizar las correspondientes certificaciones de las mismas.

Artículo 7. Los estudiantes, a través de sus órganos de representación, también podrán presentar actividades, debiendo estar supervisadas y avaladas por los responsables referidos en el artículo anterior.

Artículo 8. Se podrán reconocer, igualmente, actividades organizadas por otras instituciones, siempre que haya un convenio previo con la Universidad de Extremadura y sean avaladas por alguno de los órganos establecidos en el artículo 6 de esta Normativa.

Artículo 9. Todas las actividades tendrán que ser certificadas por los responsables de las mismas, especificando las horas de asistencia o de trabajo del estudiante y el grado de aprovechamiento y, si procede, evaluación.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES OBJETO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 10. Reconocimiento por participación en actividades culturales.

Se considerarán en este apartado la participación en actividades culturales organizadas por los Vicerrectorados, Centros, Departamentos, Institutos, Oficinas, Personal Docente e Investigador y órganos de representación estudiantil (aulas de fotografía, exposiciones, festivales, ciclos de cine, grupos de teatro, coro, tuna, orquesta, etc.). De la misma manera, se reconocerán los cursos de verano de la Universidad de Extremadura, así como jornadas, seminarios y otros cursos. Se valorarán, según la duración de la actividad, entre 0,5 créditos para pequeñas participaciones o seminarios no reglados de corta duración hasta 2,0 créditos para las actividades reguladas durante un curso completo. Se podrán acumular hasta un máximo de 2,0 créditos por curso académico.

Se podrán considerar, a los efectos del reconocimiento académico, otras actividades universitarias organizadas por los distintos órganos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 11. Reconocimiento de créditos por participación en actividades deportivas.

El reconocimiento de estas actividades requerirá las oportunas certificaciones del Director del Servicio de Actividad Física y del Deporte, teniendo en cuenta que el máximo por curso no



podrá exceder de 2,0 créditos, en función del tiempo y de la dedicación, a criterio del Servicio y por la participación en:

1. Competiciones reguladas: actividades deportivas de élite o que representen a la Universidad de Extremadura en campeonatos internacionales y nacionales (hasta 2,0 créditos/curso) o autonómicos (hasta 1,0 crédito/curso); y actividades deportivas que representen a la Universidad de Extremadura en campeonatos interuniversitarios o de carácter social (0,5 créditos/curso).
2. Otras actividades programadas o de apoyo al Servicio de Actividad Física y del Deporte. El reconocimiento podrá oscilar entre 0,5 y 1,0 crédito en función de que se trate de participaciones de corta o larga duración.

Artículo 12. Reconocimiento de créditos por participación en actividades de representación estudiantil.

1. Se podrá reconocer hasta un máximo de 3,0 créditos por curso académico por el ejercicio de actividades de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Extremadura, pudiendo ser acumulativas si se participa en distintos órganos:

Consejo de Gobierno, 1,5 créditos/curso.

Claustro Universitario, 1,0 crédito/curso.

Consejo Social, 1,0 crédito/curso.

Miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes de la UEx, 1,5 créditos/curso.

Delegado del Consejo de Estudiantes de la UEx, 2,5 créditos/curso.

Miembro del Consejo de Estudiantes de cada Centro, 1,0 crédito/curso.

Delegado del Consejo de Estudiantes de cada Centro, 1,5 créditos/curso.

Junta de Centro y sus comisiones delegadas, 1,0 crédito/curso.

Consejo de Departamento, 1,0 crédito/curso.

Delegado y subdelegado de Curso, 0,5 créditos/curso.

Participación en Comisiones de Calidad, 1,5 créditos/curso, y otras Comisiones, 0,5 créditos/curso.

2. Para el reconocimiento de estos créditos, el interesado deberá presentar una memoria justificativa de la actividad desarrollada y haber asistido, al menos, al 75 por 100 de las sesiones del órgano colegiado, debiendo estar certificada por la Secretaría del Órgano Colegiado o por el Delegado del Consejo de Estudiantes correspondiente, cuando corresponda.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos por participación en actividades solidarias y de cooperación y en el resto de Oficinas existentes en la Universidad de Extremadura. El voluntariado.

1. La participación en estas actividades se realizará a través del voluntariado en alguna de las Oficinas y Unidades de la Universidad de Extremadura: Cooperación, Igualdad, Responsabilidad Social, Medio Ambiente, Universidad Saludable, Unidad de Atención al Estu-



dante, etc. y otras que se puedan aprobar por el Consejo de Gobierno. Asimismo, se podrá reconocer la labor del voluntariado en otras Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) legalizadas, externas a la Universidad de Extremadura, cuando exista un convenio previo y siempre por mediación de alguna de las Oficinas de la Universidad de Extremadura. También se podrá cooperar o colaborar con Vicerrectorados, Decanatos y otros Órganos de la Universidad. Las Oficinas y órganos señalados gestionarán y certificarán esta participación.

2. Por actividades solidarias, de cooperación y de colaboración, se podrán reconocer hasta un máximo de 2,0 créditos por curso académico, en función del tiempo y la dedicación, a juicio de los responsables de estas Oficinas y Unidades, pudiendo ser acumulativos por distintas actividades en un mismo curso:
 - a) Por la cooperación con Organizaciones No Gubernamentales de carácter internacional, con desplazamiento a países en desarrollo o atrasados, se concederán hasta 2,0 créditos, aunque la actividad sea inferior a un curso académico y a criterio de la Oficina de la Universidad de Extremadura que lo certifique.
 - b) Por la participación activa en Organizaciones No Gubernamentales o en instituciones similares nacionales y regionales, hasta 1,5 créditos/curso.
 - c) Por la cooperación con las Oficinas de la Universidad de Extremadura, con la Unidad de Atención al Estudiante y con el Servicio de Actividad Física y del Deporte, hasta 2,0 créditos/curso.
 - d) Por el voluntariado en las distintas unidades de comunicación o de difusión de la Universidad de Extremadura (Gabinete de Comunicación, Servicio de Información y Atención Administrativa, Onda Campus, Unidad de Difusión de la Cultura Científica, etc.), hasta 1,5 créditos/curso.
 - e) Por la prestación de diferentes trabajos de voluntariado en la Fundación Universidad-Sociedad, hasta 1,5 créditos/curso.
 - f) Actividades de voluntariado relacionadas con la internacionalización y con el Campus de Excelencia Internacional, a través de los Vicerrectorados u órganos competentes, hasta 1,5 créditos/curso.
 - g) Otras actividades de voluntariado en los distintos Vicerrectorados y Servicios de la Universidad de Extremadura, hasta 1,5 créditos/curso.

Artículo 14. Reconocimiento de créditos por otras actividades Universitarias.

1. Por estas actividades, se podrán conceder hasta un máximo de 2,0 créditos por curso académico.
2. Se reconocerán las siguientes actividades:
 - a) Actividades de tutorización, de orientación y de difusión (charlas en Institutos de Enseñanza Secundaria, jornadas de puertas abiertas, etc.), hasta 1,5 créditos/curso.



- b) Actividades de formación en competencias transversales y participación en liga de debates (0,5 créditos y hasta 1,0 si llega a la final).
- c) En talleres de orientación laboral/profesional así como en aquellos cursos de formación, que previamente se determinen, dentro del Plan de Formación para el Empleo (hasta 1,0 crédito por taller).
- d) Actividades relacionadas con el fomento de la cultura emprendedora (hasta 1,0 crédito/curso).
- e) Actividades de colaboración en Vicerrectorados, Decanatos, Servicios de la Universidad de Extremadura y Campus de Excelencia Internacional "Hidranatura" (hasta 2,0 créditos/curso).
- f) Otras actividades, que serán solicitadas al Vicerrectorado de Docencia y aprobadas por la Comisión de Planificación Académica (hasta 2,0 créditos/curso).

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE

Artículo 15. Plazo.

La solicitud para el reconocimiento de las actividades se realizará entre el 1 y el 15 de junio, entre el 1 y el 15 de septiembre y entre el 1 y el 15 de febrero, en el Vicerrectorado con competencias en docencia.

Artículo 16. Presentación.

La solicitud para el reconocimiento de estos créditos, según el modelo del Anexo I de esta Normativa, la presentará el estudiante en el Centro correspondiente, acompañada de una certificación del responsable de la actividad, con indicación de la labor o participación del estudiante, tiempo de dedicación en horas y, si procede, evaluación.

Artículo 17. Incorporación al expediente del estudiante.

Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como reconocimiento de actividades Universitarias, añadiendo el nombre de la actividad correspondiente, "cultural, formativa, deportiva, de representación estudiantil, solidaria o de cooperación", con la calificación de apto.

Disposición transitoria. Estudios anteriores.

Los estudiantes que comenzaron los estudios de Grado en cursos anteriores a la entrada en vigor de la presente normativa, podrán presentar actividades realizadas a lo largo de todo el Grado, para lo cual tendrán que realizar la solicitud correspondiente, acompañada de las certificaciones exigidas para el reconocimiento de créditos, de acuerdo con los artículos 1 y 17.

De la misma manera, se podrán reconocer las actividades realizadas en Planes de Estudio anteriores de Diplomaturas y de Licenciaturas, cuando el estudiante solicite los correspondientes reconocimientos de créditos para continuar estudios de Grado.

***Disposición adicional. Interpretación normativa.***

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 22 de febrero de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

<p>CENTRO:</p> <p>GRADO:</p> <p>ACTIVIDAD:</p> <p>Título:</p> <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Actividades culturales• Actividades deportivas• Actividades solidarias y de cooperación• Otras actividades
<p>ENTIDAD ORGANIZADORA</p> <ul style="list-style-type: none">• Vicerrectorado, centro, oficinas, profesores, estudiantes u otros órganos de la UEx:• Entidad externa a la UEx:
<p>DIRECTOR:</p> <p>Nombre</p> <p>Domicilio Social:</p> <p>Ciudad (CP):</p> <p>Teléfono y e-mail:</p> <p>PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>DURACIÓN</p> <p>Duración en horas de la actividad: Créditos solicitados:</p> <p>Fecha actividad:</p> <p>Fecha y firma</p>